

# ASAMBLEA PARLAMENTARIA

por Gloria M.<sup>a</sup> ALBIOL BIOSCA (\*)

## XXVIII PERIODO DE SESIONES (3.<sup>a</sup> parte)

## XXIX PERIODO DE SESIONES (1.<sup>a</sup> parte)

### INTRODUCCION

Esta Crónica recoge la actividad desplegada por la Asamblea Parlamentaria con ocasión de sus sesiones ordinarias 28.º, tercera parte, y 29.º, primera parte, en 1977, comprendiendo también aquellas cuestiones sobre las que recayó una decisión de la Comisión Permanente, o bien de la Mesa de la Asamblea.

Entre todos los problemas que abordó el órgano parlamentario, fue sin duda el más apasionante, por su importancia y vasta complejidad, el relativo al cumplimiento del Acta final de Helsinki. En efecto, a los representantes de los 19 Estados miembros del C. de Europa se habían unido los representantes del Canadá, Finlandia y de los Estados Unidos, «constituyendo el mayor y más importante forum parlamentario antes de Belgrado donde los 35 Estados firmantes del Acta deberán hacer un balance y buscar todos los medios para alcanzar la máxima seguridad y cooperación... entre dos sistemas sociopolíticos extremadamente diferentes» (1).

---

(\*) Profesora ayudante en el Departamento de Derecho Internacional Público de la Universidad Complutense.

(1) Los documentos utilizados en la presente crónica responden al formato multicopiado, salvo dos excepciones, siendo su signatura la siguiente: **Conseil de l'Europe, Assemblée Parlementaire, vingt-huitième session ordinaire— troisième Partie** (24/27 janvier 1977): **Textes adoptés**, édition provisoire; **Compte Rendu officiel**, AS (28) CR 20 a AS (28) CR 26 ambos inclusivos; **Documents de séance** a los que se hace referencia en las notas; Doc. 3917, **Rapport d'activité du Bureau, de la Commission Permanente...** (22 septembre 1976-24 janvier 1977). Y, A. P., **vingt-neuvième session ordinaire (Première partie) 25-29 avril 1977: Textes adoptés par l'Assemblée**, Strasbourg 1977; **Compte Rendu officiel**, AS (29) CR 1 a AP (29)CR 6, ambos inclusivos; **Documents** a los que se hace referencia; Doc. 3968, **Rapport d'Activité du Bureau... (25 janvier-25 avril 1977); Débat de politique générale du Conseil de l'Europe** (27, 28, et 29 avril 1977), AS/INF (77) 9, Strasbourg 1977.

## I. CUESTIONES POLITICAS. PAISES NO MIEMBROS

De nuevo fue objeto de examen por la Asamblea la situación en Europa ante la gravedad «del desorden e inestabilidad económica, monetaria, social y política que la caracterizan», y la incapacidad demostrada por los gobiernos de la Europa democrática de dar soluciones colectivas (2). La recomendación 803 fue una «llamada urgente» a la **Solidaridad Europea (Política general del Consejo de Europa)** concretada en el llamamiento a la voluntad política de los gobiernos y parlamentos de los Estados miembros a fin de desarrollar el espíritu de solidaridad europea, en aplicación de la misión estatutaria de la Organización, y en la petición al C. de Ministros, tanto de que se ejecutara la Resolución (74) 4 del órgano intergubernamental —lo que facilitaría un mayor vínculo entre todos los Estados democráticos de Europa—, como que examinara las posibilidades de realizar una cumbre de Jefes de Estado miembros del C. de Europa, del Canadá y de los Estados Unidos, de cara a un posible concierto para defender la solidaridad europea y atlántica, amenazada por la crisis monetaria y económica y del abastecimiento energético, entre otros factores (3).

La Resolución 650 relativa a la **evolución de las instituciones democráticas en Europa** proclamaba, una vez más, «la fe de la Asamblea en el futuro de la democracia parlamentaria», si bien era consciente de las crecientes dificultades con que los parlamentos de la mayoría de Estados miembros chocaban en el ejercicio de su poder legislativo y de control respecto al ejecutivo, y ante la necesidad de su adaptación a las sociedades contemporáneas. En cualquier caso, los problemas de tal institución debían ser examinados en un marco europeo dada su complejidad, por lo que decidió convocar un Coloquio sobre el papel de los partidos políticos en la evolución de la democracia parlamentaria (4).

La Asamblea aprobó dos textos en relación al **cumplimiento del Acta Final de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa (CSCE)**. Por el primero, «esperaba aportar una contribución parlamentaria a la preparación de las reuniones de Belgrado (1977) tendentes a evaluar el cumplimiento de los acuerdos de Helsinki», y, recordando el compromiso de los Estados, y el propio, de informar de modo realista y completo al público, resolvía sobre numerosos aspectos de los principios aceptados por la citada Conferencia (5). Por el segundo, la recomen-

(2) El examen por la Comisión de cuestiones políticas, Doc. 3909, centra la Solidaridad Europea respecto a la crisis interior y a la dependencia exterior de Europa económica, monetaria y, en especial, política, excluyendo las cuestiones sobre «relaciones entre Europa Oeste-Este», «relaciones Europa-Estados Unidos tras las elecciones presidenciales», y «Relaciones Europa-paises en desarrollo». De interés, los epígrafes dedicados a la fragilidad actual de las estructuras gubernamentales en la Europa democrática y la necesidad de salvaguardar el sistema de democracia pluralista. En relación, véase *Infra* nota 4.

(3) C. R. 28-3, 23.ª, pág. 4; 24.ª, pág. 5.

(4) Doc. 3911, C. R. 28-3, 26.ª, pág. 4, y Doc. 3930. Durante el debate se contó con la intervención del Primer Ministro de Luxemburgo. Para los antecedentes de la cuestión, véase nuestra Crónica en el vol. 4, número 2, epígrafe III de esta *Revista*.

(5) Resolución 654, Doc. 3951, C. R. 29-1, 4.ª/1, 4.ª/2, 5.ª/1, 5.ª/2, y 6.ª.

dación 808, pedía al C. de Ministros, que persiguiese la concertación política de cara a las reuniones de Belgrado, y los intercambios de opinión e información periódicos, en especial con la participación de Estados Unidos y el Canadá, que favoreciese «una cooperación práctica» con los países del Este europeo en el campo del «habitat» humano, y que coordinase las actividades de los órganos del C. de Europa respecto a la ejecución del Acta Final de la CSCE (6).

Por los efectos que pudieran originarse en los países miembros del Consejo de Europa, deben incluirse en este epígrafe dos textos aprobados por la Asamblea Parlamentaria sobre los **Derechos y Estatuto político de los extranjeros**. La Recomendación 799 que, apreciando el número creciente de extranjeros sometidos a restricciones graves en las libertades civiles, calificadas de políticas en los países miembros, tratándose en realidad de refugiados, y afirmando que «la libertad de palabra, reunión y asociación son derechos fundamentales del hombre, siempre que no perjudiquen a algún individuo o turben el orden público», proponía al Comité de Ministros, entre otras cuestiones, estudiar y recomendar en su caso el establecimiento de consejeros consultivos en representación de los extranjeros a nivel de las colectividades locales y la posibilidad de enmendar el Convenio Europeo de Salvaguarda de los Derechos del Hombre para excluir las restricciones autorizadas por el artículo 16 al ejercicio, por los extranjeros, de las libertades garantizadas por el artículo 10 (expresión), el artículo 11 (asociación), por considerarse políticas.

Por el segundo, Resolución 646, el acuerdo parlamentario se centraba en el **estatuto de los residentes extranjeros de cara a las primeras elecciones directas del Parlamento Europeo**, pues si cada uno de los Estados participantes no adoptaba «disposiciones electorales especiales», los numerosos nacionales de los miembros de la C. E. residentes en otro Estado miembro de la Comunidad no podrían votar. (Hay que advertir la ausencia de referencia a los numerosos residentes en Estados miembros de la Comunidad, sin nacionalidad de ninguno de los miembros —proletariado migrante y refugiados en especial—, de cara a tan importante suceso electoral, por lo que la primera decisión descrita cobra su verdadero sentido) (7).

(6) Doc. 3951, C. R. 29-1, 4.ª/1 y /2, 5.ª/1 y /2, y 6.ª.

En relación con este punto del Programa hay que indicar: los docs. básicos para una más completa comprensión son, Docs. 3951 a 3960, ambos inclusivos; las sesiones dedicadas, de las que la 4.ª y la 5.ª se dividen en dos partes, son fruto de la decisión de la Comisión Permanente que ante el interés del tema derogó las reglas habituales sobre debates (art. 34 Regl.) al organizar la discusión de esta cuestión en los días 27, 28 y 29 de abril, preveyendo más tiempo tanto para las intervenciones como de las sesiones: Doc. 3968, punto 8; Intervenciones del Ministro de Asuntos Exteriores de Turquía —sobre la posición de su gobierno y el camino recorrido desde la firma del Acta Final de la CSCE—: CR 29-1, 3.ª, pág. 5, y 4.ª/2, pág. 6, Doc. 3965 y Add. Del Primer ministro de Portugal, Mario Soares, CR 29-1, 5.ª/1 y /2, y en la 6.ª; las apreciaciones de la C. P., Doc. 3968, CR 29-1, 1.ª, pág. 9, sobre las posibles consecuencias de la «no realización de la Mesa Redonda Este-Oeste» en los frutos a conseguir con la reunión convocada de Belgrado.

(7) Doc. 3834, CR. 28-3, 21.ª. Para sus precedentes, véase la Crónica anterior, epígrafe VIII, CR. 28-2, 11.ª y Doc. 3690.

En conexión con este epígrafe también fueron consideradas: a) **Grupo de trabajo Mixto Asamblea/Comité de Ministros**, en el que se recomendó un refuerzo de la participación parlamentaria en el marco del Coloquio Anual establecido, Doc. 3917, pág. 8; b) **Inauguración del nuevo edificio**, véase

## II. DERECHOS HUMANOS

Dos textos fueron aprobados por los parlamentarios relativos a la **calificación de los candidatos del Tribunal Europeo de los Derechos del Hombre** tendentes a asegurar la independencia y eficacia profesional de los Jueces. La Recomendación 809 solicitaba del C. de M. que invitase a los Estados miembros a: presentar candidatos con menos de 70 años; lograr el compromiso de los candidatos de dimitir de sus funciones llegada la edad de 75 años (el Convenio no prevé límite de edad en los Jueces del Tribunal); y, como fruto del malestar del órgano parlamentario, también se pedía que no se presentasen candidatos «que, por la naturaleza de sus funciones de dependencia gubernamental» no se tuviera la certeza de su dimisión al ser elegidos miembros del Tribunal. El segundo texto, la Resolución 655, invitaba a los miembros de la Asamblea a que no votasen a los candidatos que incurrieran en las situaciones descritas anteriormente, y advertía que una lista con muchos candidatos en tales condiciones implicaba el «riesgo de que la elección efectiva fuese falseada» (debe recordarse que las listas presentadas por cada país miembro sólo pueden incluir tres candidatos) (8).

Durante las reuniones de la Asamblea que se reseñan, se procedió a la **elección de Jueces del Tribunal europeo de los Derechos del Hombre**, en número de ocho, de las candidaturas presentadas por Bélgica, Luxemburgo, Países Bajos, Noruega, Turquía, Suecia, Austria y Portugal (9).

Por último, hay que citar la notificación realizada por Irlanda relativa a la **suspensión del artículo 15 del Convenio de Salvaguarda de los Derechos del Hombre**, hecha a la Mesa de la Asamblea el 9 de noviembre de 1976 (10).

---

epígrafe X de esta Crónica, si bien hay que tener en cuenta sus connotaciones políticas, así como los aspectos de su utilización por el Parlamento Europeo para una mejor matización del coste de su realización; c) Solicitud a la Asamblea de apoyo para conseguir la extradición, de las autoridades francesas, del señor Klaus Barbie, de Bolivia. La Mesa consideró en su reunión de septiembre admisible dicha petición, por lo que se tramitó a la Comisión de cuestiones jurídicas; d) **Allocuciones del Presidente** más antiguo y del recién elegido en la 29-1, 1.ª s. respecto al sentido y el futuro del Consejo de Europa; e) **Situación en España**, Informe, Doc. 3920, CR. 28-3, 24.ª, pág. 5; Declaración escrita 50, Doc. 3927, CR. 28-3, 24.ª, pág. 3; f) Declaración escrita número 54 sobre el **desarrollo de las relaciones entre el Consejo de Europa y el mundo árabe**, Doc. 3936, CR. 29-1, 3.ª, pág. 3; g) **Visita oficial del Presidente de la Asamblea a Israel** (27-II a 6-III-1977), manteniendo entrevistas con el Jefe del Estado, con los dirigentes de los partidos políticos y con las autoridades de los Cascos Azules de la ONU. Doc. 3968, pág. 12 y **visita oficial a Irlanda** (19-22-IV-77), dialogando con el Presidente de la República y con los jefes principales de los partidos políticos: Doc. 3968, pág. 12.

(8) Doc. 3950, CR. 29-1, 6.ª, pág. 7; Doc. 3923, CR. 28-3, 26.ª, pág. 3.

(9) Doc. 3901, CR. 28-3, 20.ª, 22.ª; doc. 3915, CR. 28-3, 21.ª; doc. 3966, CR. 29-1, 1.ª.

(10) Doc. 3917, parte IX, pág. 10.

En relación con este epígrafe se trataron los **peligros que amenazan a la libertad de prensa y de la televisión**. Remisión 1161, doc. 3978, CR. 29-1, 6.ª, pág. 8.

### III. DERECHO Y CRIMINOLOGIA

Tras cinco sesiones de la **III Conferencia de N. U. sobre el Derecho del Mar**, la Asamblea mostró su preocupación por la falta de conclusiones firmes, como también por el número creciente de iniciativas unilaterales adoptadas por muchos Estados, incluidos algunos miembros del Consejo de Europa, sobre la extensión de aguas territoriales, proclamación de zonas exclusivas económicas y de pesca, y por los desacuerdos relativos a la explotación de los yacimientos de petróleo de la plataforma continental. Por la Recomendación 797, indicó al C. de M. que, antes de la 6.ª fase de la citada Conferencia, convocase una reunión «ad hoc» de los miembros del C. de Europa para acercar sus intereses y posiciones de cara a las negociaciones futuras; considerar la posibilidad de que las diferencias entre Estados miembros en esta materia se solucionasen con ayuda del Convenio europeo de 1957 sobre arreglo pacífico de controversias; examinar «con sentido común» el estatuto de las operaciones «off-shore»; y recordar la necesidad de ratificar los convenios internacionales relativos a vías marítimas y a la contaminación del mar elaborados por otras organizaciones internacionales. Por la Directiva 361 encargó a sus Comisiones competentes un nuevo informe al término de la Conferencia, la posibilidad de elaborar un código de responsabilidad por daños provocados a lo largo de las costas, y el estudio del patrimonio cultural submarino (11).

Por la Resolución 648 relativa al **Convenio europeo para la represión de terrorismo**, adoptado por el C. de M. (10-XI-76), la Asamblea invitaba a sus miembros a promover la firma y entrada en vigor rápida del mismo. Sin embargo, dicho texto no refleja la gran tensión de los parlamentarios y su enfrentamiento con el representante del Comité de Ministros ante la Asamblea, centrados básicamente en «el papel de control de la Asamblea de los Convenios europeos» y en el propio terrorismo (12).

---

(11) Doc. 3910, CR. 28-3, 20.ª, pág. 10; 21.ª, pág. 3. Véase en relación a este tema, el aspecto más concreto sobre conservación de los recursos halieúticos oceánicos, desarrollado en el epígrafe IV de esta Crónica.

(12) Doc. 3912, CR. 28-3, 23.ª, pág. 5; 24.ª, pág. 4. Véase también la remisión 1146, doc. 3897, CR. 28-3, 20.ª; el Dictamen sobre el control de la aplicación de la Carta Social Europea desarrollado en la parte V de esta Crónica; y, la cuestión de la rectificación de los Convenios y Acuerdos objeto de la remisión 1159, doc. 3976, CR. 29-1, 6.ª.

Otras cuestiones tratadas en relación con este epígrafe fueron: a) los derechos y estatuto político de los extranjeros, véase epígrafe I, supra; b) El derecho de la negociación colectiva del personal (funcionarios) de los organismos internacionales, objeto de la Cuestión Escrita número 3, Doc. 3919, CR. 28-3, 23.ª, pág. 5 (para los antecedentes, véase la Recomendación 725, desarrollado en nuestra Crónica del vol. 2, número 3, de esta Revista); y c) la promulgación de una ley sobre libertad de información por los Estados miembros del Consejo de Europa, Remisión 1136, Doc. 3876, CP. 7-XII-76; Doc. 3917, parte XIV, pág. 12; Cr. 28-3, 20.ª.

#### IV. ECONOMIA, AGRICULTURA Y ALIMENTACION

La Asamblea mostró su preocupación ante las «perspectivas mediocres de desarrollo de la mayoría de los países, en particular los menos desarrollados y los más poblados», adoptando la Resolución 652 sobre la **cooperación y el desarrollo**. En ella se describía la postura de los distintos grupos de países, deplorando que los miembros del Comité de ayuda al desarrollo de la OCDE (CAD) hubieran disminuido el valor real de su ayuda oficial en el último decenio, y llamando la atención sobre el módico esfuerzo de los países industrializados de la Europa del Este, y sobre el crecimiento de la ayuda oficial al desarrollo concedida por ciertos países miembros de la OPEP y China. Así las cosas, la Asamblea, «persuadida de que la solidaridad Norte-Sur es condición indispensable para la supervivencia pacífica de todos los países», así como de la necesidad de una «reforma del orden económico internacional», hacía un llamamiento a todos los países desarrollados, y particularmente a los miembros del C. de Europa a promover una larga serie de medidas que abarcaban tres facetas: a) los intercambios comerciales y la industrialización; b) la asistencia y los aspectos financieros; y c) cuestiones institucionales. Además, la Asamblea exhortaba a los países interesados a dar fin a la carrera de armamentos y decidía organizar un coloquio sobre estas cuestiones en consulta con la OCDE con la participación de sus parlamentarios y de aquellos de los miembros del CAD interesados (13).

**La conservación de los recursos haliéuticos de los océanos** (la pesca mediante red), fue objeto de atención por parte de la Asamblea, que señaló la urgencia en asegurar la explotación científica, la conservación y el desarrollo de tales recursos mediante restricciones o prohibiciones de pesca en zonas declaradas protegidas, sobre todo ante un nuevo factor: la creación de zonas costeras económicas ampliadas a 200 millas en Europa occidental. Por la Recomendación 798 sugería al C. de M. que invitase a los Estados miembros, entre otras cosas, a: a) prohibir o restringir la pesca de especies sobreexplotadas; b) favorecer tanto la investigación científica y la cooperación internacional para la conservación de esos recursos, y la lucha contra las enfermedades contagiosas de los peces y contra la contaminación marina, como la piscicultura marina; c) concertar medidas eficaces concretas sobre el problema; y d) revisar las políticas relativas a la pesca para el consumo humano en conexión con la destinada sólo a fines industriales. Por la Resolución 645, decidía la organización de un **coloquio**, durante el segundo semestre de 1977, con representantes de medios científicos, de la industria

---

(13) Doc. 3947, CR. 29-1, 2.ª, pág. 3. Deben señalarse, de la intervención del ponente ante los parlamentarios, dos afirmaciones: que ni la UNCTAD, ni el llamado «diálogo Norte-Sur» dejan entrever una solución al creciente desequilibrio entre países ricos y países pobres; y, que la falta de voluntad política en resolver ese desequilibrio se ha visto superada por la conciencia de que, científicamente, no se sabe cómo reducir la diferencia entre los Estados desarrollados y los que siguen sin serlo (pues incluso en Europa se ignoraba de diez a veinte años las perspectivas de desarrollo de países como Italia, Portugal, España o Grecia). También fue importante la intervención del Secretario General de la UNCTAD, señor Gamaní Corea.

pesquera, de los gobiernos, de organismos internacionales competentes, sobre los diversos aspectos de la conservación de los recursos halieúticos en el Nord-este Atlántico y en el mar del Norte, desde la óptica de elaborar un convenio multilateral al respecto (14).

Los parlamentarios adoptaron por unanimidad la Resolución 647 relativa a la **evolución de las estructuras agrícolas en Europa**, en la que decidían dar los pasos apropiados ante sus gobiernos de acuerdo con el texto de esa resolución, en el que se exponía, entre diversas cuestiones, que debían ser consideradas la iniciativa personal y las estructuras familiares en la realización de medidas para mejorar las estructuras agrarias; que los agricultores debían disponer permanentemente de una mejor información sobre las perspectivas económicas, el futuro de los distintos sectores y del comercio internacional; que las inversiones —mediante la subvención de préstamos— en tal sector económico, calculados los riesgos, podrían ser ventajosas; y que aún era posible coordinar mejor las medidas destinadas a mejorar la redistribución de las tierras aptas para la agricultura (15).

La Asamblea daba **respuesta al 9.º Informe bienal de la FAO**, mediante la resolución 651, mostrando su preocupación por las amplias zonas del mundo mantenidas a un nivel de alimentación muy por debajo de la media aceptable, por el aumento crítico del 17 por 100 en 1975 de los precios de los alimentos en los países desarrollados, por el descenso de algunos productos básicos en sus reservas, y porque la URSS y la RDA se decidiesen a ser miembros de la FAO. En este texto, se señalaban tres puntos de acción prioritaria: la mejora de la ayuda técnica, la consecución de la liberalización del comercio internacional, y «la elaboración de las medidas necesarias para dar ayuda alimenticia a los que tuvieren necesidad». Por último, pedía a sus miembros que lograsen de sus parlamentos y gobiernos respectivos toda medida capaz de reforzar la acción de la FAO, señalando algún aspecto concreto (16).

(14) Doc. 3904, CR. 28-3, 20.ª, pág. 8; 21.ª, Y, doc. 3865. Véase también la **III.ª Conferencia de las N. U. sobre el Derecho del Mar**, tratada en el epígrafe III de esta Crónica, ya que ambas cuestiones fueron objeto de discusión conjunta en el debate bajo la rúbrica de «El Mar y sus recursos».

(15) Doc. 3905, CR. 28-3, 21.ª, pág. 4 y pág. 7; 22.ª, pág. 5.

(16) Doc. 3938, C. P. (18-III-77); CR. 29-1, 1.ª, pág. 9; Doc. 3968, r. XVII, pág. 10; Remisión 1140, doc. 3882, C. P. (7-XII-76).

Otros temas enmarcables en este apartado fueron: a) **16.º Informe Anual de la Asociación Europea de Libre Cambio**, Remisión 1137, doc. 3883, C. P. (7-XII-76); b) **9.º y 10.º Informes generales sobre las actividades de las Comunidades Europeas (1975 y 1976)**, Remisión 1141, doc. 3887, C. P. (7-XII-76), y Remisión 1153, doc. 3941, C. P. (17-III-77) respectivamente; c) **Examen anual (1976) del Comité de ayuda al desarrollo de la OCDE**, Remisión 1156, doc. 3963, CR. 29-1, 1.ª; d) **22.º Informe anual (1975) de la Conferencia Europea de Ministros del Transporte**, Remisión 1152, doc. 3940, C. P. (11-XII-77); e) **Futuro de la pequeña y mediana empresa en Europa**, Remisión 1142, doc. 3888, C. P. (7-XII-76); f) **7.º Informe sobre las actividades del Centro Internacional de Altos Estudios Agronómicos del Mediterráneo (1976)**, Remisión 1145, Doc. 3892 C. P. (7-XII-76); y g) **Necesidad de evitar el derroche de los alimentos en los restaurantes**, remisión 1134, doc. 3871, C. P. (7-XII-76).

## V. CUESTIONES SOCIALES Y SANIDAD

La Asamblea recordó la responsabilidad del Consejo de Europa en materia de política social, y las dificultades para su cumplimiento dado que era la única gran organización europea en la que no era práctica corriente un diálogo permanente con los principales representantes de organismos internacionales de los trabajadores y de los empresarios, así como de los gobiernos. Por ello recomendó al C. de M. tanto la creación de un Comité consultivo compuesto por los grupos interesados a fin de mantener un diálogo continuo sobre cualquier cuestión relativa a política social y económica, como la revisión del Programa de medio plazo del Consejo, en consonancia con dicho Comité, para establecer «las grandes líneas de una política social coherente y realista» en las **relaciones del Consejo de Europa con los grupos sociales** (17).

El grado de cumplimiento de la Carta Social Europea fue objeto de atención del órgano parlamentario, concretándose en la adopción de dos textos. El primero, la Resolución 649, mostraba la preocupación de la Asamblea por la falta de conocimiento e información de aquellas disposiciones, sufrida sobre todo por las categorías de población más afectadas (en caso de incumplimiento), y convocaba a sus comisiones competentes a que organizaran un **coloquio sobre la Carta Social Europea** a finales de 1977 en el que participasen los sectores internacionales y nacionales apropiados (trabajadores, empresarios, profesionales liberales y expertos) de cara a su mayor difusión y al logro de mayor aceptación y/o aplicación de ciertas disposiciones, como el artículo 1, pág. 1 (realización del pleno empleo) y el artículo 6 (derecho a la negociación colectiva), entre otros (18). Por el segundo, el Dictamen número 83 sobre el **4.º ciclo de control de la aplicación de la Carta Social Europea**, la Asamblea se felicitaba ante una reciente decisión del C. de M. tendente a dar aplicación al procedimiento previsto en el artículo 22 de la Carta —presentación de informes sobre disposiciones de la Carta que las Partes contratantes no hayan aceptado—, pero también censuraba a ese órgano su falta de decisión respecto al incumplimiento de disposiciones expresamente aceptadas. Así las cosas, pedía al Comité de Ministros que recomendase un estricto cumplimiento de la Carta, y las observaciones señaladas por el comité de expertos independientes a una serie de Estados, y en especial a Suecia, Noruega, Italia y Austria en lo relativo al derecho de los trabajadores masculinos y femeninos a una remuneración igual por un trabajo de igual valor (19).

La Asamblea examinó los resultados del **VI Seminario sobre el servicio voluntario internacional (Estrasburgo, 8-12 de noviembre de 1976)**, en la convicción del privilegiado papel que tal institución podía asumir en el estímulo del desarrollo económico y social de los países industrializados y de aquéllos en vías de desarro-

(17) Recomendación 805, Doc. 3902, CR. 28-3, 25.ª.

(18) Doc. 3902, CR. 28-3, 25.ª, pág. 6.

(19) Doc. 3949, adopción sin debate por la Asamblea el 26 de abril del 77, según la propuesta de la C. P. conforme al artículo 29 del Reglamento, C. R. 29-1, 1.ª, pág. 10.

llo. Por la Resolución 653 sugirió a los organismos interesados, las conclusiones del VI Seminario, confirmó su deseo de cooperar con la Conferencia regional del Servicio Voluntario, y encargó a su Comisión de cuestiones sociales y sanitarias la organización, antes de 1979, de un seminario consagrado «a un aspecto de la institución que se determinaría oportunamente»; por la Recomendación 807, solicitó del Comité de Ministros que transmitiera las resoluciones del ya citado VI Seminario a los gobiernos miembros, invitándoles a poner en práctica sus propuestas y que autorizase al Secretario General a dotar la asistencia administrativa y material necesaria para la organización del seminario, que se realizaría bajo los auspicios del órgano parlamentario (20).

El problema de la **protección de los trabajadores contra los efectos del paro**, en la actual coyuntura crítica internacional y en la necesidad de adoptar un complejo elenco de medidas actualizadas, despertó los ánimos de los parlamentarios en un debate que desembocaría en la adopción de la Recomendación 804, por la que se pedía al C. de M. que atendiera particularmente a la situación de la juventud de cara a su inserción profesional; que mediara por la realización de un convenio sobre el derecho al trabajo de todos y sobre la protección de los trabajadores frente al paro; y que en la elaboración del texto del convenio se tuvieran en cuenta los principios contenidos en un denso anexo a la recomendación reseñada (21).

## VI. EDUCACION, CIENCIA, TECNOLOGIA Y CULTURA

La Asamblea mostró su preocupación ante los sistemas modernos de información y de análisis, particularmente en relación con la **transmisión directa por satélite-receptor y las técnicas encubiertas** por su riesgo nocivo sobre el futuro de las instituciones democráticas y de las libertades tradicionales, y se declaró convencida de que las técnicas encubiertas debían prohibirse por una ley cuya aplicación debía estar vigilada permanentemente por cuerpos independientes de ciudadanos. Por la Directiva 363, pedía a la comisión competente (en virtud de la Directiva 360 [76] sobre el desarrollo de la cooperación científica) que invitase al Comité mixto europeo sobre la materia a evaluar tanto el carácter y perspectivas de las técnicas de transmisión televisada en directo por satélite-receptor, como

[20] Doc. 3962, CR. 29-1, 2.ª.

[21] Doc. 3899, CR. 28-3, 25.ª, pág. 5, y doc. 3922. El Anexo viene dividido en dos partes: la primera, sobre Principios Directivos (el principal, relativo al «compromiso de los Estados contratantes a perseguir una política que cree las condiciones económicas necesarias para mantener el pleno empleo»), y la segunda, sobre Disposiciones concretas (destinadas a proteger al trabajador y a las personas en busca del primer empleo).

Son de señalar también las siguientes cuestiones: a) **Protección social de los miembros de profesiones liberales y de otros trabajadores intelectuales independientes**, Remisión 1132, Doc. 3869, C. P. (7-XII-76); b) **Protección social de los detenidos**, Remisión 1133, Doc. 3871, C. P. (7-XII-76); c) **Disminución de los riesgos para la salud en el boxeo profesional**, Remisión 1144, Doc. 3791, C. P. (7-XII-76); y d) **Apreciación de los efectos de estimulantes individuales o colectivos sobre la productividad y el empleo**, Remisión 1151, Doc. 3933, C. P. (17-III-77).



El órgano parlamentario examinó la importancia de una adecuada **administración del territorio europeo** a la luz de los resultados de la **Conferencia europea de Ministros Responsables de la Administración del Territorio (CEMAT) (Bari, 21-23 de octubre de 1976)** y de la **Conferencia de Ministros europeos responsables de las colectividades locales (Atenas, 25-27-XI-76)** para afrontar «el problema de la escasez de los recursos naturales, en especial del espacio libre como marco de vida indispensable al hombre», y aprobó dos documentos al respecto. En la Recomendación 802 constataba que la CEMAT se había convertido en un instrumento de cooperación técnica de gran importancia política, por lo que se debía mantener su autonomía ofreciéndole, en el marco del Consejo de Europa, los medios administrativos necesarios; que la Conferencia de Atenas había consagrado diez años de esfuerzos de la Asamblea al aprobar el proyecto de Convenio-Marco europeo sobre **cooperación transfronteriza entre autoridades y colectividades territoriales**, debiendo servir de base a un sistema de cooperación operativa en la materia; y, que como regla general, la aplicación de los resultados de esas Conferencias debía encargarse a un comité intergubernamental. Por ello solicitaba al Comité de Ministros una amplia serie de medidas tendentes a realizar las propuestas de ambas Conferencias. Por el segundo, la Directiva 362, la Asamblea señalaba que los problemas en este campo debían abordarse interdisciplinariamente y en concierto con políticos y responsables técnicos, y encargó a sus órganos competentes que cooperasen con ambas Conferencias en terrenos de común interés; un segundo aspecto lo representa el encargo de investigar cómo se informaban las administraciones nacionales de los trabajos del Consejo de Europa, y en especial los de la Asamblea, ya que una vez más, su Recomendación 556 sobre política de **impuestos territoriales en Europa**, se había ignorado por los ministros competentes (26).

La Asamblea Parlamentaria aprobó el Dictamen número 80 sobre los **textos adoptados por la Conferencia de Administración Local y Regional durante la 11.ª sesión (Estrasburgo, 26-28 de abril, 1976)**. En él se felicitaba por la consagración solemne del carácter representativo de la Conferencia, como también del caso hecho por el Comité de algunas de las propuestas contenidas en su Recomendación 755 relativas a este campo. Sin embargo, volvía a insistir en la importancia, entre otras cuestiones, de las relaciones entre la Conferencia y los dos órganos del Consejo de Europa, de las medidas pertinentes en favor de los trabajadores migrantes en materia de alojamiento, escuelas y derechos cívicos y políticos, de la utilización de ordenadores por la Administración local, y de que el Consejo pudiese servir de centro de información sobre asuntos locales, regionales y nacionales para las administraciones, cuestión a conseguir mediante etapas sucesivas (27).

(26) Doc. 3914, CR. 28-3, 22.ª, pág. 8.

(27) Doc. 3884, CR. 28-3, 22.ª, pág. 9.

Otros problemas encuadrables en este apartado fueron: a) **la contaminación petrolífera en el Mar del Norte**, Remisión 1160; Doc. 3977, petición de discusión urgente rechazada en CR. 29-1, 4.ª/2, pág. 5; 6.ª, pág. 3. Y también, **las fugas de petróleo en el Mar del Norte**, Declaración Escrita número 55, Doc. 3979, depósito en CR. 29-1, 6.ª, pág. 3; y b) **la protección de las especies salvajes y la caza de las focas**, Remisión 1163, Doc. 3981, CR. 29-1, 6.ª.

## VIII. POBLACION Y REFUGIADOS

Los parlamentarios abordaron el examen del **20 Informe del Alto Comisariado de las N. U. para los refugiados** desde la óptica del **Asilo territorial**, rindiendo homenaje a ese organismo por sus logros, especialmente respecto a la situación en Chipre y a los refugiados chilenos. Por la Recomendación 795 volvía a insistir en la necesidad de aplicar estrictamente el Convenio de 1951 y el Protocolo de 1967 en cuanto «instrumentos fundamentales de la protección jurídica internacional de los refugiados», si bien el principio de no rechazo (art. 33 del Convenio) debía interpretarse englobando la no devolución de personas que buscasen asilo, y recomendaba al Comité que coordinase a los gobiernos miembros que fuesen a participar en la Conferencia de Plenipotenciarios convocada por la Asamblea General de la ONU para adoptar un convenio sobre el asilo territorial, a fin de que tal instrumento fuese la sanción jurídica de esa práctica; que los invitase a reconocer el principio de no rechazo en sentido amplio y a seguir ayudando al Alto Comisariado acogiendo a los perseguidos en Argentina, a los refugiados en el mar de Indochina, y a los repatriados de antiguos territorios portugueses en Africa; y que estimulase la ratificación, en su caso, del Convenio de 1961 sobre la reducción de los casos de apatridia, del Protocolo de 1973 relativo a los marinos refugiados, y del Acuerdo Europeo de 1959 sobre la supresión de visados para los refugiados (28).

La Recomendación 796 sobre el **20 Informe del representante especial del Consejo de Europa para los refugiados nacionales y los excedentes de población** mostraba el interés de la Asamblea respecto del principio de la igualdad de trato entre trabajadores migrantes y nacionales ante la grave recesión económica, a lo largo de las propuestas hechas al Comité de Ministros, entre las que cabe resaltar la petición de ser informada «con detalle» de los obstáculos que se oponen actualmente a la adopción del Proyecto de Convenio sobre el Estatuto jurídico del trabajador migrante (29).

## IX. REGLAS DE PROCEDIMIENTO

La Resolución 643 relativa a la **composición de los grupos políticos de la Asamblea** (art. 41 del Reglamento) modificaba esa disposición concretando la base europea plurinacional («Un grupo político debe comprender representantes y suplen-

(28) Recomendación 795, Docs. 3821 y 3886, C. P. (7-XII-76).

(29) Docs. 3815 y 3885, C. P. (7-XII-76).

También se trataron: a) **Derechos y Estatuto político de los extranjeros**, véase el primer apartado de esta Crónica; b) **Incidencias de la evolución demográfica sobre la política social y migratoria**, Remisión 1143, Doc. 3889, C. P. (17-II-76); y c) **20.º Informe del Comité intergubernamental para las migraciones europeas** (CIME) (1-I-1975 31-XII-76), Remisión 1155, Doc. 3946, CR. 29-1, 1.ª.

tes al menos de tres nacionalidades diferentes...»), y posibilitando la representación de grupos existentes en los países miembros con «efectivos relativamente reducidos» al exigir 15 miembros en vez de los 20 anteriores por grupo, para su reconocimiento por la Oficina de la Asamblea (30).

Por la Resolución 644 sobre las **referencias al Reglamento y a las mociones de orden (arts. 32 y 33 del R.)**, la Asamblea constató que la noción «referencias al reglamento» no se define ni por aquél ni por nota interpretativa alguna, y que tampoco estaba previsto el procedimiento a seguir cuando fuese utilizada. En consecuencia, consideró oportuno limitar dichas referencias evitando su empleo abusivo y precisando la función y prerrogativas del Presidente de la Asamblea mediante la inserción de un párrafo que concretaba aquella noción sólo respecto a cuestiones de procedimiento, dando lugar únicamente a una respuesta del Presidente (31).

La Mesa de la Asamblea acordó ciertas medidas sobre dos cuestiones. Por una parte, **6 reglas sobre la distribución de los documentos no oficiales**, abarcando cuáles se consideraban no oficiales (1 y 2), los límites a su utilización (3: no utilización de las siglas de la Organización), (4: no difusión por los servicios del Secretariado General), y casos específicos de distribución autorizada (5 y 6) (32). Por otra, fijó las **modalidades de la utilización por terceros de las oficinas de los grupos políticos**: éstos no podían disponer de esos despachos para terceros, salvo que un miembro del grupo asistiese a la reunión asumiendo la responsabilidad. Y confirmó la vigencia de los principios establecidos en 1973 (Normas y criterios sobre la utilización del salón de actos y de las salas de comisiones, para. II, B, Reglamento de la Asamblea, pág. 111) (33).

Por su parte la Comisión Permanente procedió a la **derogación del artículo 34 del Reglamento**, ante la gran importancia concedida al debate sobre el Acta Final de Helsinki, según se ha hecho constar en el epígrafe I de esta Crónica. Asimismo decidió levantar la **prohibición de citar documentos confidenciales** permitiendo la difusión restringida de todos los documentos de las comisiones y de la Mesa de la Asamblea transcurrido un plazo de 25 años. Este plazo podría reducirse en casos concretos (fijando el mínimo en 15 años) por autorización del Presidente de la Asamblea previa consulta a los Presidentes de las comisiones o a la Mesa (34).

---

(30) Doc. 3900, CR. 28-3, 20.ª, pág. 6.

(31) Doc. 3891, CR. 28-3, 20.ª, p. 7.

(32) Adopción el 6-XII-76, Doc. 3917, pág. 10.

(33) Adopción el 7-III-77, Doc. 3968, punto 18.

(34) Doc. 3968, pág. 7. Otro problema planteado fue sobre las prioridades en materia de enmiendas (**art. 30, 4 B**), Remisión 1158, Doc. 3975, CR. 29-1, 6.ª.

## X. OTRAS CUESTIONES

El órgano parlamentario mostró su enojo por la actitud del C. de M. respecto al **Presupuesto-programa del funcionamiento de la Asamblea en 1978**: el Comité no había concedido la mejora de los créditos destinados a los grupos políticos, considerados como esenciales en el Dictamen 79 (1976); una vez más había rechazado la modificación de la estructura administrativa del «Greffe»; había reducido, en términos reales, los créditos destinados a la consulta de expertos —lo que significaba entorpecer la labor de la Asamblea notablemente debido a sus necesidades de consultas técnicas y su papel de cara a la cooperación científica—, y, como broche, el presupuesto de 1977 para el funcionamiento de la Asamblea suponía unos créditos «netamente inferiores a los de 1976». En consecuencia *propuso el estudio, en unión con las delegaciones nacionales, de un nuevo procedimiento que permitiera a los parlamentos nacionales pronunciarse separadamente sobre los créditos de la Asamblea, y adoptó el Dictamen número 82 sobre los gastos de aquélla que ofrecía un minucioso estudio de todas las partidas* (35).

Parecido tono aparece en el Dictamen número 84 sobre la **1.ª revisión de la planificación a término medio 1976-1980** del Consejo de Europa, solicitado por el Comité, teniendo en cuenta que aún no se había contestado al anterior Dictamen sobre la misma materia. La Asamblea no ocultó su disgusto por la versión definitiva de la planificación, que ignoraba sus propuestas, e insistió en la necesidad tanto de una declaración de política general definiendo una estrategia global como de la indicación de prioridades; reafirmó el papel estatutario de la Asamblea y su libertad de acción frente a problemas de interés político de cara a un instrumento de planificación intergubernamental; pidió al Comité informaciones precisas sobre la política presupuestaria en el período considerado, y el diálogo entre ambos órganos sobre la planificación y programación de las actividades intergubernamentales del Consejo de Europa. Finalmente expuso una larga enumeración de campos en los que era conveniente coordinar las actividades de la Organización, especialmente con la UNESCO, la OCDE y las Comunidades Europeas (36).

La **inauguración del nuevo edificio del Consejo de Europa** constituyó una gran efeméride para los parlamentarios. La ceremonia fue presidida por el Presidente de la República francesa, y se contó con los brillantes discursos del alcalde de Estrasburgo, sr. PFLIMLIN —antiguo presidente de la Asamblea—, y de los presidentes de la Comisión de las Comunidades, del Parlamento europeo, de la Asamblea Parlamentaria, del Comité de Ministros, y del Secretariado General del Consejo de Europa (37).

(35) Doc. 3964, CR. 29-1, 1.ª, p. 13.

(36) Doc. 3970, CR. 29-1, 6.ª; y remisión en CR. 28-3, 26.ª, p. 3.

(37) Doc. 3917, parte V; CR. 28-3, 20.ª. Hay que señalar aquí, el problema planteado por la **Oficina de París del C. de Europa**, cuyo plazo de existencia cumplía a la inauguración del nuevo edificio (según decisión del C. de M. en 1973). La Asamblea manifestó su oposición a la clausura y a toda reducción de la utilización de esa oficina por sus comisiones que constituiría una amenaza directa a las actividades del C. de Europa (entre otras cosas, por la insuficiencia de comunicaciones aéreas con la Sede).

## CRONICAS

Finalmente, se adoptó la Recomendación 801, relativa a la **introducción del horario de verano en Europa**, consideradas las ventajas de economía de energía y su repercusión de cara a sensibilizar a la opinión pública sobre ese problema. Por ello, pidió al Comité que invitase a los gobiernos a concertar la adopción de un sistema uniforme de horario del verano, siguiendo a tal fin las propuestas formuladas por la Comisión de las Comunidades (38).

---

(38) Doc. 3913, CR. 28-3, 22.ª, p. 7.

También hay que incluir en este epígrafe las cuestiones siguientes: a) el **Elogio fúnebre** al señor Pierre de MONTESQUIEU, representante de Francia, CR. 28-3, 20.ª, p. 2; b) Comunicado sobre las actividades del Comité de Ministros —enero 1977—. Remisión 1147, Doc. 8906 y Add. CR. 28-3, 20.ª, p. 8; c) Comunicado sobre las actividades del Comité de Ministros de **abril de 1977**, Remisión 1157, Doc. 3965 y Add., CR. 29-1, 1.ª; y d) la **ampliación del presupuesto ante la admisión de nuevos miembros**, Doc. 3968, CR. 29-1, 1.ª, p. 9.



# INSTITUCIONES COMUNITARIAS

ENERO-ABRIL, 1977

## INDICE

- I. GENERAL.
- II. PARLAMENTO.
- III. CONSEJO.
- IV. COMISION.
  - 1. Funcionamiento del Mercado Común.
  - 2. Políticas comunes.
  - 3. Relaciones exteriores.
- V. CRONOLOGIA.

